



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1301.- NOTIFICACIÓN A MUÑOZ PALMA, S.L.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Melilla relativo a la notificación de acuerdo de iniciación de declaración de abandono del Semiremolque matrícula AL-00840-R. Expediente N.º C-2016-00130-02. Titular DGT: Muñoz Palma S.L.

No habiendo resultado posible notificar al propietario del cuyos datos figuran a continuación la iniciación del expediente de declaración de abandono, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a realizar su comunicación, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Con fecha **11/10/2016 (Registro de Salida n.º 1416)** por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla, se ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), pone en su conocimiento lo siguiente:

Se ha constatado que el semiremolque de su titularidad con matrícula **AL-00840-R**, permanece estacionado en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con desperfectos evidentes que impiden su desplazamiento con sus medios habituales, hallándose en esta situación desde el día **26/11/2012**, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Portuaria, aunque se tiene conocimiento por otras vías que lleva depositada desde el día **27/11/2007**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo y visto lo establecido en los artículos 17, 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del puerto de Melilla, aprobado por O.M. 14 de mayo de 1976, se acuerda la incoación de expediente de abandono y por medio de la presente se le requiere para que proceda a la retirada del citado semiremolque, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a declarar su abandono, y posteriormente a su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano corriendo en este caso los gastos de su eliminación y almacenaje de cuenta su propietario. Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en el TRLPEMM, por incumplimiento del citado requerimiento.”

En caso de venta, el importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables al semirremolque, será conservado durante un año por la Autoridad Portuaria